

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.



UN REAL]

AREQUIPA SABADO 12 DE MARZO DE 1859.

[NUM. 14.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Culto y Obras publicas

SECCION DE GOBIERNO.

MEMORIA

Que presenta al Congreso extraordinario de 1858 el Ministro de Gobierno, Culto y Obras Públicas.

(Continuacion del núm. anterior.)

CORREOS.

Hace tiempo que la Administracion General de Correos necesitaba una reforma, que su activo e inteligente jefe habia propuesto, en atencion al considerable aumento de las labores de esta oficina, que no podian expedirse con los pocos y mal dotados empleados que en ella habia. El Congreso de 1853 y la Convencion Nacional a quienes se habia dirigido el Gobierno sobre este asunto, nada llegaron a resolver y los inconvenientes continuaron hasta que, a repetidas instancias del Administrador y despues de haberse esclarecido que los ingresos de las rentas bastaban para satisfacer sus exigencias; el Gobierno, reconociendo la urgente necesidad de remover los embargos que cada dia entorpecian mas el servicio, y el derecho que los empleados de correos tenian a ser nivelados con los de otras oficinas en sus dotaciones, aumentó estas por decreto de 30 de Marzo último, con arreglo a la resolucion de 13 de Julio de 1855, y determinó tambien por la de 8 de Abril el número de empleados y las plazas que debe haber en la Administracion General, la que ha quedado arreglada del modo siguiente.

Plazas antiguas que quedan antes de las plazas.	Sueldo	Aumento	Total.
Administracion General...	3000		3000
Contador Interventor....	1500	500	2000
Oficial 1º.....	1200		1200
Idem 2º.....	750	250	1000
Idem 3º.....	500	200	700

En lugar de los amanuenses y auxiliares que habia en la oficina, se han creado cuatro plazas mas de oficiales terceros con la misma dotacion de 700 pesos cada uno.

El Administrador y el Interventor de la Estafeta del Callao gozaban el tanto por ciento de los productos de la correspondencia; mas como por el nuevo sistema de estampillas no puede computarse este premio, solicitaron se les asignase sueldo y el Gobierno por resolucion de 15 de Abril último señaló al primero 100 pesos mensuales, que es la renta que disfrutaban los Administradores de las estafetas principales, y el segundo 700 anuales.

Por la misma razon el Administrador de Correos manifestó al Gobierno la necesidad de dotar con sueldo fijo a los Administradores de las demas estafetas que estaban en igual caso; y el Gobierno lo facultó para que con proporcion al premio que disfrutaban esos funcionarios, propusiese el sueldo que debia asignarseles.

Por diferentes resoluciones se han mandado establecer varias Estafetas y Receptorías que se han considerado necesarias para la mas facil y expedita comunicacion

de los pueblos entre sí; y tambien algunas postas para la pronta y cómoda marcha de los correos y de los transeuntes.

COLONIZACION.

Para hablaros de esta materia me es indispensable quebrantar el propósito, que tuve y manifesté al principio, de recorrer lójicamente los hechos desde el 2 de Noviembre del año próximo pasado; por que sin conocer las diferentes medidas empleadas para la colonizacion y el buen ó mal resultado de ellas, no pueden apreciarse como corresponde las últimas dictadas por el Gobierno.

Los ensayos de colonizacion, que en 1853 se hicieron en el litoral del Loreto, tuvieron un éxito desgraciado. La administracion de aquella época, que se propuso colonizar esos bastos y fértiles terrenos, gastó una crecida suma en remitir dos expediciones completas de alemanes y de algunos peruanos que se reunieron a ellos; pero como los terrenos no se habian preparado oportunamente, y como aquellas regiones están separadas por inmensos desiertos, de los pueblos civilizados de la República, esos colonos cuya mayor parte eran aventureros corrompidos, se dispersaron llevándose los instrumentos y provisiones que habian recibido en la Capital.

Con el propósito de llevar adelante esta colonizacion celebró aquel Gobierno con D. Cosme Damian Schutz y D. Manuel Ijorra, en 4 de Junio de 1853, un contrato para trasladar al bajo Amazonas trece mil colonos alemanes, pero este contrato caducó en Diciembre de 1854, porque los empresarios no cumplieron con establecer la primera colonia en los términos estipulados.

Convencido el Gobierno y el mismo Schutz de la necesidad de variar de plan de colonizacion de modo que comenzase por los puntos mas próximos a los pueblos civilizados, propuso Schutz un nuevo plan, que consultase al mismo tiempo las ventajas del Perú y de los nuevos pobladores, y el Gobierno lo aceptó por decreto de 6 de Diciembre de 1855.

En virtud de este convenio, Schutz se comprometió a introducir por lo ménos diez mil colonos en el término de 6 años, obligándose a conducirlos al Perú, plantificar las colonias en los puntos que designase el Gobierno, y cuidar de que se dedicasen los colonos a cultivar sus tierras y a construir sus habitaciones. La primera colonia, que constaria de 500 individuos, poco mas ó ménos, entre hombres, mugeres y niños, debia llegar al Callao en todo el año de 1856, y pasar a situarse en el Pozuzo ó en otros puntos mas aparentes, que designaria oportunamente el Gobierno, segun las circunstancias: si transcurridos dos años, no se hubiese fijado definitivamente una colonia, perderia Schutz los derechos que por este respecto hubiese adquirido. El Gobierno se comprometia a pagar el transporte de los inmigrantes, facilitar los bagajes hasta el punto de la colonia, y suministrarles, durante el primer semestre, los víveres, semillas y paramentos de agricultura necesarios cuyas anticipaciones devolverian á los cinco años de su llegada: cada individuo mayor de 15 años, recibiria ademas una gratificacion de 10 pesos sin cargo de devolucion: se asignó a D. Cosme Damian Schutz el sueldo de 2,400 pesos anuales du-

rante el tiempo de la inmigracion, anticipándole, bajo de fianza, una anualidad, y ademas se concedió para él y los colonos hasta cuarenta leguas cuadradas de terrenos de libre disposicion, que debian distribuirse con intervencion de las autoridades, y que solo despues de dos años de posesion podian traspasarse a particulares que quedarian sujetos a las leyes del pais. Para el mejor arreglo y adelanto de la colonia, dictaria oportunamente el Gobierno las órdenes y reglamentos necesarios. Este contrato por el cual quedó cancelado el de 4 de Junio de 1853 se sometió a la Convencion Nacional.

Como el mal éxito de las primeras expediciones de inmigrantes que vinieron al Perú dió motivo a que se le desacreditase presentandolo ante las Naciones europeas como incapaz de esta mejora, Schutz tocó algunos inconvenientes para reunir en Alemania la primera colonia, pero logró vencerlos con la activa y celosa cooperacion que le prestó el señor D. F. Rivero Ministro residente de la República en Londres.

Luego que el Gobierno recibió aviso de que los colonos se alistaban a partir de Amberes para el Callao, ofició en 26 de Enero del año próximo pasado al Prefecto de Junin para que de acuerdo con el Intendente de las reducciones del Ucayali, D. Ceferino de la Puente, agente de Schutz en esta empresa, dictase sin pérdida de tiempo las providencias necesarias a fin de que se preparasen los terrenos, localidades y víveres que necesitaban los colonos, cuidando de que no faltase nada de cuanto fuese necesario a su comodidad, salubridad y buena alimentacion; y para los sembríos que debian hacerse con anticipacion, se abonaron mil pesos al mismo La-Puente.

Schutz llegó al Callao en Mayo del mismo año con el objeto de dirigir por sí mismo los preparativos necesarios para recibir a los colonos, que ya estaban en marcha, y presentó un presupuesto importante 9,200 pesos para los gastos que debian hacerse en la compra de ganados y víveres, en los fletes y en la compostura del Cerro al Pozuzo.

Deseoso el Gobierno de que Schutz llenase satisfactoriamente tan importante objeto, remitió dicha suma a la tesoreria de Junin para que la entregase a Schutz en el acto que la pidiese, y en 16 del mismo mes previno al Prefecto que le facilitara cuantos auxilios le fueren precisos, encareciéndole la necesidad de que cooperase con el mayor celo a que esta colonia fuese bien acogida y atendida, para que con este ejemplo se estimulase los demas inmigrantes, que con Schutz debia traer. Este hizo presente que para conservar la moralidad de los colonos, evitando su contacto con la jente viciosa y corrompida, era conveniente que la desembarcaren en Huacho y se dirijiesen por la ruta del Cerro al rio de Marcan, punto en que debia situarse la colonia; y con este objeto presentó un presupuesto para los gastos de movilidad importante 6085 pesos que se le mandó cubrir por esta tesoreria.

Los colonos llegaron al Callao en el buque "Norton", en número de 294, habiendo muerto 8 en la navegacion; y despues de practicado un reconocimiento de ellos, pasaron a Huacho en el vapor "Inca" por cuyo pasaje abonó el Gobierno 600 pesos a la compañía de vapores.

Cuando los colonos estaban en Acobamba, el Prefecto de Junín dió en 4 de Setiembre al Ministerio dando cuenta de que habían empezado a dispersarse, y acompañó un sumario que mandó levantar para que el Gobierno se instruyese de las causas de esta dispersión. Por este sumario consta que Schutz había desatendido a los colonos negándoles sus cuidados y esca-seándoles los recursos que el Gobierno puso á su disposición para mantenerlos: que había obligado a muchos de ellos á trabajar en las haciendas de D. Ceferino de La-Puente; y finalmente que por el descuido de sus deberes y porque los colonos se veían privados de los auxilios necesarios para su subsistencia y comodidad, estaban disgustados y en el mayor desorden.

Para impedir la dispersión de los inmigrantes, restablecer el orden y arreglar la colonia del modo más conveniente á su conservación y progreso, el Gobierno, por nota de 21 de Setiembre, la puso bajo la autoridad é inspección del Prefecto de Junín, previniéndome que dictase inmediatamente las medidas convenientes con tal objeto; que hiciese volver á la colonia á los emigrados que trabajaban en las haciendas de La-Puente: que obligase á éste y á Schutz á rendir cuenta de las cantidades que habían recibido para estos gastos: que los colonos nombrasen por sí mismos sus autoridades locales y funcionarios municipales; y finalmente que por medio de esas autoridades ó de personas que comisionase al efecto, cuidase de vigilar sobre el buen orden de la colonia y sobre la legítima inversión de los fondos y artículos destinados á su mantención.

El Prefecto de Junín pasó á la hacienda de Acobamba, donde aun se hallaban los colonos, tuvo una conferencia con Schutz y La-Puente, y redactó un memorándum de los puntos acordados. Según este documento, era necesario continuar la apertura del camino de Acobamba á Pampa Hermosa, obra que se calculaba en 3000 pesos: mientras se concluía este camino y terminaba la estación de aguas, debió pasar la colonia por el antiguo Pampa Hermosa para establecerse después definitivamente en la confluencia de los ríos Delfin y Acobamba, punto designado por el Gobierno: manifestaba Schutz que los recursos, que había recibido del Gobierno, estaban ya agotados, y que carecía de dinero para continuar haciendo aquellos gastos; y anunciaba su propósito de dirigirse á Europa, por cuya causa debía procederse á nombrar en la colonia un gobierno municipal.

Después de esta conferencia dictó el Prefecto de Junín otras medidas oportunas que evitaron la destrucción de la colonia, disiparon el disgusto de sus individuos y restablecieron el orden, la quietud y la armonía: y al dar cuenta de estas medidas acompañó la razón de las cantidades que adeudaba Schutz y dos presupuestos, uno para poner expedito el camino del Cerro al Pozuzo, y otro de los gastos que demandaba la mantención de los 257 colonos que había en Acobamba.

El Gobierno por decreto de 12 de Noviembre aprobó la conducta del Prefecto y mandó abonar los 3000 pesos que importaba la apertura del camino de Acobamba á Pampa Hermosa; 2806 pesos 7 y medio reales que adeudaba Schutz, y 1419 pesos que mensualmente eran indispensables para la mantención de la colonia.

Para que la colonia fuese atendida y provista á la prontitud de los viveres y artículos que necesitaba, el Prefecto le nombró un proveedor; á quien le dió instrucción para el mejor desempeño de su cargo.

Fundándose el Consejo en los hechos relacionados: en que Schutz, sin embargo de haber recibido con oportunidad los auxilios que el Gobierno estaba obligado á prestarle, no ha podido por su incapacidad establecer definitivamente en el tiempo estipulado la primera colonia, y en que ésta, reducida á 257 individuos, cuesta hasta la fecha al Estado la crecida suma de 45,666 pesos 7 y medio reales en solo su transporte de Europa y los primeros gastos de su establecimiento, además de los 1,400 pesos que mensualmente se invierten en su mantención; declaró por decreto de 31 de Diciembre insubsistente el contrato con Schutz, sin perjuicio de obligarse á éste á rendir la cuenta correspondiente y cancelar los cargos que resultan contra él.

Schutz ha reclamado de esta medida y ha rendido ya sus cuentas, que examinadas por la Tesorería de Junín dan un alcance á su favor.

La colonia situada ya en Pampa Hermosa, marcha en progreso y con el mayor orden, y sus individuos están dedicados con empeño á preparar los terrenos y construir sus habitaciones. Así lo participa el Prefecto de Junín al Ministerio en nota de 25 de Junio último.

Considerando el Gobierno que la introducción de colonos asiáticos no convenía al país por ser una raza degradada, y que el modo como se practicaba producía para los colonos efectos casi iguales á los del tráfico de esclavos, puesto que quedaban obligados forzosamente á prestar por largo y determinado tiempo sus servicios personales á individuos con quienes no habían contratado sin participar del lucro de esta especulación, que cedía todo en provecho de los empresarios; creyó de su deber prohibir este comercio, que ultrajaba á la humanidad, causaba la muerte de gran número de hombres, por el mal tratamiento que recibían, durante la navegación, y ocasionaba catástrofes que debían evitarse. Fundado en estas razones expidió en 5 de Marzo de 1856 una resolución declarando que á los cuatro meses de esa fecha, quedaba prohibida la introducción de colonos asiáticos por medio de contratos y del modo cruel y violento como se practicaba: obligando á los capitanes de buques que trajesen chinos, á que acreditasen haberlos admitido por su espontánea voluntad, y previniendo que los asiáticos que en adelante ingresasen en el Perú, podían ejercer libremente su industria ó tomar servicio con algún patron, conforme á las leyes, debiendo cumplirse únicamente los compromisos celebrados con personas determinadas.

Don Parcerín Echarandia ocurrió al Gobierno para que declarase si un apoderado podía contratar en la China y traer al Perú colonos para sus poderdantes; y el Gobierno, de acuerdo con la opinión del fiscal de la Corte Superior, resolvió en 13 de Octubre del mismo año, que estando terminantemente prohibida por el artículo 1.º del decreto de 5 de Marzo, la introducción de colonos asiáticos por medio de contratos, solo podían ingresar en la República los que viniesen por su expon-

tánea voluntad.

Ultimamente D. Pedro Antonio Helguero pidió permiso para desembarcar 200 á 250 asiáticos, fundándose en la decadencia de la agricultura y en que habían sido contratados con arreglo al decreto de 5 de Marzo; y el Gobierno resolvió en 16 de Agosto último—que estos asiáticos, contratados con infracción de las citadas disposiciones, podían desembarcar, quedando esentos de todo compromiso y libres para disponer de sus personas como lo creyesen conveniente.

(Continuará)

DO

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, á 31 de Diciembre de 1858.

Apareciendo de la razón dada á este Ministerio por el administrador de la Aduana del Callao que la partida número 836 del Arancel de Aforos que ha de rejir desde el próximo mes de Enero, rebaja, por un error de imprenta, el 25 p^o en vez del 5 á los sofás, silletas y sillones de madera fina que traen separado el género con que se ha de entapizar; y conviniendo que ese error se corrija se declara, que la rebaja de que trata la citada partida número 836 es la del 5 p^o. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Cano.

(El Peruano núm. 1.º 2.º semes.)

Departamental.

República Peruana—Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa. Febrero 18 de 1859.

Al Sr. Coronel Prefecto del departamento.

S. P.

En acuerdo de 15 y 17 del corriente, han sido recibidos por este Superior Tribunal de Escribanos de Diligencias D. Mariano Castellanos y D. Tomas Carrera, á mérito del nombramiento que obtuvieron ambos del Supremo Gobierno para este empleo.

Me es honroso ponerlo en conocimiento de U.S. para su inteligencia y para que se sirva mandarlo publicar en el periódico oficial.

Dios guarde á U.S.—S. P.—Manuel Ezequiel Roy de Castro.

República Peruana—Alcaldía Municipal. Arequipa Febrero 19 de 1859.

Al B. Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Como hasta el día no se haya podido nombrar la persona que debe desempeñar el cargo de Juez de policía por falta de los Señores que han renunciado sus destinos; y como por esta circunstancia no puede sufrir el público los perjuicios que diariamente se notan; se ha acordado en esta fecha desempeñe el H. Municipal D. D. Baltazar Davila el espresado cargo de Juez de policía, interinamente, mientras tanto se concluye la elección de los Municipales que deben completar esta corporación.

Lo que comunico á U.S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á U.S.—Manuel Alvarez.

Manifiesto de los ingresos y egresos que tuvo esta Tesorería en toda la época de la revolución titulada Regeneradora, esto es desde 1.º de Noviembre de 1856 hasta 7 de Marzo del presente año: (1857) formándose en cumplimiento de lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo de dicho año.—A saber.

Spain.

Contingentes.

(CONTINUACION)

ENERO DE 1857.

A la Comisaria de guerra como entregados por

la Aduana de Islay.....	6.000.		
A la Tesorería del Callao en el valor de aceite, y galleta y raciones de pan y carne proporcionados á los buques de la Escuadra.....	1.550.	5	½
A la misma como satisfechos por la Aduana de Islay á varios individuos por el valor de pan, carne y carbon de piedra para los buques de la Escuadra.....	2.892.	7	
A la misma por los haberes líquidos de la capitania del puerto de Islay, gratificaciones, alumbrado, alquiler de casa y gastos en Diciembre de 1856	407.	2	10.851. 6 ½

MARZO DE 1857.

A la Comisaría de la División de operaciones del Sur para sus atenciones.....	22.354.	
A la Tesorería del Callao como satisfechos a los SS. Gibbs y Ca. por el valor de carbon de piedra que proporcionaron a los buques de la Escuadra	2.140.	
A la misma por los haberes de la capitania del puerto de Islay en Enero anterior.....	367. 6 $\frac{1}{2}$	
Al Colegio de la Independencia como satisfechos al catedrático de idiomas D. Ladislao Cabrera por su haber de un mes cumplido el 15 del espresado Marzo.....	50.	24.911. 6 $\frac{1}{2}$

ABRIL DE 1857.

Al celador del Colegio de la Independencia D. Francisco Oidermar por su haber de un mes.....	20.	
A la Comisaría para sus atenciones.....	21.798. 4	
A la Tesorería del Callao como abonados a los Señores Gibbs y Ca. por resto de 8000 pesos valor de carbon de piedra proporcionado para la Escuadra.....	3.600. 7	
A la misma por haberes y gastos, arrendamiento de casa y demas de la capitania del puerto de Islay en Febrero de 1857.....	361. 6 $\frac{1}{2}$	25.781. 1 $\frac{1}{2}$

MAYO DE 1857.

A la Comisaría de guerra para sus atenciones.....	17.569.	
---	---------	--

JUNIO DE 1857.

A la misma por idem.....	27.542.	
--------------------------	---------	--

JULIO DE 1857.

A la Comisaría de guerra para sus atenciones, en dinero y documentos de abono.....	14.041.	
A la Tesorería del Callao por el valor de raciones de pan, carne, aceite y otros víveres proporcionados a los Vapores Lambayeque, Izcachaca, Loa y Apurimac, incluidos 3170 pesos por cuenta de los haberes del maquinista y demas empleados desde el 1º de Abril hasta el 10 de Junio de 1857.....	6.657. 4	
A la misma por los haberes y gastos de la Capitania del puerto de Islay correspondientes a Marzo y Abril de 1857.....	733. 5	21.432. 1

AGOSTO DE 1857.

A la Comisaría de guerra para sus atenciones en dinero y documentos de abono.....	19.764.	
A la Tesorería del Callao, 665 pesos por los haberes y gratificacion de los cuatro maquinistas del Vapor Lambayeque, de un mes cumplido en 11 Julio y 257 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales por el haber de un mes del Capitan de fragata don Pedro de la Haza.....	940. 2 $\frac{1}{2}$	20.704. 2 $\frac{1}{2}$

SEPTIEMBRE DE 1857.

A la Comisaría de guerra para sus atenciones, en dinero y documentos de abono.....	20.860.	
--	---------	--

OCTUBRE DE 1857.

A la Comisaría de guerra para sus atenciones, en dinero y documentos de abono.....	24.582.	
Al oficial 1º de la Aduana de Islay D. José Manuel Rivera por cuenta de sus haberes devengados	200.	24.782.

NOVIEMBRE DE 1857.

A la Comisaría de guerra para sus atenciones en dinero y documentos de abono.....	25.210.	
---	---------	--

DICIEMBRE DE 1857.

A la misma Comisaría de guerra para sus atenciones, en dinero y documentos de abono.....	34.023.	
--	---------	--

ENERO DE 1858.

A la misma Comisaría de guerra para id. id.....	44.633. 4	
A la Aduana de Islay como satisfechos al oficial 1º D. José Manuel Ureta por cuenta de sus sueldos devengados desde el mes de Junio de 1856	350.	44.983. 4

FEBRERO DE 1858.

A la Comisaría para sus atenciones, en dinero y documentos de abono.....	34.657.	
--	---------	--

MARZO DE 1858.

A la Comisaría para idem.....	6.684.	
A la Aduana de Islay como satisfechos al Contador D. Diego Madueño por cuenta de sus haberes devengados desde Julio de 1856.....	400.	
Al Colegio de la Independencia como satisfechos a los catedráticos de Geografía D. Pedro Morales y de Economía Política D. Andres Morales por cuenta de sus devengados.....	87.	7.171.

Data total por contingentes..... 388.835. 6 $\frac{1}{2}$

Empréstitos.

ENERO DE 1857.

A D. Francisco Acobo por conduccion de 374 pesos de Caylloma a esta Ciudad que remitió el Sub-Prefecto D. José Santos Lopez.....	4.	
A D. Fernando Cornejo, 2852 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales por resto de 4800 pesos que por adelanto é intereses se le quedaron debiendo: 3150 pasos a D. Guillermo Turner por cuenta de 25.200 pesos por		

principal é intereses y 244 pesos 1 $\frac{1}{2}$ reales al citado Cornejo por cuenta tambien de 12.000 pesos de principal é intereses.....	6.247.	
A D. Diego Masias por reintegro de igual suma que dió en Noviembre de 1856.....	3.500.	9.751.

FEBRERO DE 1857.

A D. Guillermo Turner 4.200 pesos por cuenta de mayor suma y a D. Fernando Cornejo 2.096 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales por id. id. que dieron en Diciembre de 1856.....		6.296. 2 $\frac{1}{2}$
--	--	------------------------

MARZO DE 2857.

Al mismo D. Guillermo Turner 4.200 pesos y a D. Fernando Cornejo 1.562 pesos 7 reales por cuenta de mayor suma.....	5.762. 7	
A D. Fernando Cornejo por cuenta de su crédito	1.137. 5	6.899. 4

ABRIL DE 1857.

A D. Guillermo Turner 4.200 pesos por cuenta de mayor suma y a D. Fernando Cornejo 2.223 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales.....	6.423. 6 $\frac{1}{2}$	
A D. Fernando Cornejo por cuenta de su crédito..	378. 7	6.802. 5 $\frac{1}{2}$

MAYO DE 1857.

A D. Guillermo Turner 4.200 pesos y a D. Fernando Cornejo 1.842 pesos 5 $\frac{1}{2}$ reales.....	6.042. 5 $\frac{1}{2}$	
A D. Fernando Cornejo.....	378. 7	6.421. 4 $\frac{1}{2}$

JUNIO DE 1857.

Al Sub-Prefecto de la Union D. José de la Fuente, por el 2 por ciento de premio de recaudadores sobre 2.005 pesos 4 reales enterados por auxilio patriótico.....	40. 1	
A D. Hipólito la Jara por pérdida en la venta de sus efectos para realizar 2.500 pesos librados por D. Mariano Portugal.....	500.	
A D. Guillermo Turner y a D. Fernando Cornejo por resto al 1º de 25.200 pesos y al 2º por id. de los 12.000 pesos que dieron en Diciembre	7.384. 7 $\frac{1}{2}$	
A D. Fernando Chavez por reintegro de igual suma que dió por empréstito.....	1.050.	
Al recaudador del distrito de la Catedral D. Ramon Delgado por el 6 por ciento de premio de recaudacion sobre 1641 pesos.....	98. 3 $\frac{1}{2}$	
Al Gobernador de Tiabaya Beltrán por id. sobre 699 pesos 4 reales.....	42.	9.115. 4

AGOSTO DE 1857.

A D. Faustino Rivera por cuenta del valor de huano que le tomó la Regeneracion, como satisfechos al Capitan de la barca "Hermosa Manuela" por cuenta del flete hasta el extranjero..	489.	
Al Gobernador D. Simon Vera por el 6 por ciento deducido de los 680 pesos que cobró por auxilio patriótico.....	40. 6 $\frac{1}{2}$	529. 6 $\frac{1}{2}$

NOVIEMBRE DE 1857.

A D. Francisco de la Melena por cuenta de lo que dió al Estado.....	150.	
A D. Mariano Castellanos por su trabajo de amanuense en los inventarios de las tiendas de Tejeda y de Catalán, y por la traslacion de los efectos a la Tesorería.....	29. 2	
A D. Calixto Lizárraga y D. Mariano Cuadros por su trabajo de peritos vendedores de los espresados efectos.....	56.	
A Da. Pascuala Guillen por dos reces que se le tomaron en Chiguata.....	25.	260. 2

DICIEMBRE DE 1857.

A D. Mariano Castellanos por su trabajo de amanuense en los inventarios de las tiendas de D. Juan de la Cruz Rivero y de D. Mariano Cornejo, y a los cargadores que pasaron los efectos a la Tesorería.....	20.	
A D. Calixto Lizárraga y a D. Mariano Cuadros por su trabajo de peritos vendedores de los espresados efectos.....	76.	
A D. Pedro Gomez por dos reces que le fueron tomadas en Chiguata.....	25.	121.

ENERO DE 1858.

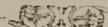
A D. Mariano Pacheco por igual suma que en Julio de 1857 entregó a nombre de una persona desconocida.....	500.	
A D. Francisco de la Melena por cuenta de su crédito.....	150.	
Al Intendente de policía D. Hilario Muñoz por lo gastado en la trilla de trigo de D. Pedro Laguna para realizar el empréstito que se le puso	30.	680.

FEBRERO DE 1858.

A D. José Lino Sanchez por empréstito.....	100.	
--	------	--

Total data por empréstitos..... 46.977. 5

Eslava.



INTERIOR.

Congreso.

Señor.

El infraescrito representante por la provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa habiendo sido encargado por la H. Cámara de Diputados en sesión de 16 de Diciembre último, para redactar el cuadro de obras públicas de dicho Departamento, cumple con el deber de presentar el siguiente, de los mismos cuadros parciales propuestos por los HH. Señores Representantes del Cercado de Arequipa, Camaná, Castilla, Condesuyos y la Unión existentes en las HH. Cámaras de Senadores y Diputados.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

CONSIDERANDO.

Que para el progreso nacional es necesario promover y realizar las obras públicas.

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

Art. 1º Con cargo de agregarse al Presupuesto general se votan las siguientes cantidades.

Para el Departamento de Arequipa.

PROVINCIA DEL CERCAO.

1—Para la conclusion del Cementerio de la Apacheta quince mil pesos...	15.000.
2—Para un camino carretero de Arequipa a los baños de Yura, cuatro mil pesos.....	4.000.
3—Para la conclusion de la capilla de Tingo, un local para escuela de niños y otro para niñas, y construcción de una cárcel de calicanto en el mismo Tingo, diez mil pesos...	10.000.
Se autoriza al Ejecutivo para que se realicen las siguientes con fondos del Erario Nacional.	
4—La conducción de las aguas de Yumina a las cañerías de la ciudad de Arequipa.	
5—Traslacion del hospital general de Arequipa al punto del Palomar.	
6—Construcción de una casa en el local que deja el espresado hospital, para el Tribunal, Juzgados, Tesoro público y las demas oficinas que puedan establecerse en ella.	
7—Construcción de una cárcel en el barrio de Santa Marta, ó San Camilo. Se venderán los antiguos locales de la cárcel y Tesoro público, si no son necesarios para otros establecimientos nacionales.	
8—Construcción de una Iglesia en el populoso valle de Tambo, prefiriendo para ella el punto de Cocaahaca.	
9—Un camino carretero de Arequipa a Islay pasando por Tingo.	
10—Un puente de calicanto entre Yaguara y San Lázaro, otro entre Tingo y Sachaca, y otro entre Paucarpata y Sabandía.	
11—Conclusion del puente de Vitor y de la empresa de Vincocaya.	
	29.000.

CAYLLOMA.

12—Para tres puentes de calicanto entre los pueblos de Callalli y Sibayo, Maca y Lari, Cabana y Tapay: para los dos primeros a tres mil pesos, y para el último dos mil.....	8.000.
13—Para tres cárceles de calicanto, una en Signas, otra en Yura y otra en la Calera a ochocientos pesos....	2.400.
14—Para la refaccion del puente de calicanto del punto nombrado "Agua Caliente" del pueblo de Yura....	500.
15—Para un Cementerio en la Calera de Yura.....	400.
16—Para un puente de calicanto en el rio de los trapiches de Caylloma mil doscientos pesos.....	1.200.
17—Para aumentar las aguas del distrito de Cabana tomándas del nevado inmediato, mil quinientos pesos....	1.500.
Al frente.....	14.000.

Del frente.....	14.000.
18—Para aumentar las aguas del pueblo de Yanque continuando la obra ya principiada con este objeto por Chibay, tres mil pesos.....	3.000.
19—Para dar agua al pueblo de Callalli, mil quinientos pesos.....	1.500.
20—Para una pieza de calicanto dentro de la que debe existir el baño de agua termal sulfúrea de Chibay, mil doscientos pesos.....	1.200.
21—Para la obra de la refaccion de los baños de Yura se entregará la cantidad votada en la ley del Presupuesto de 1848, y 49, deduciendo la parte que ya se hubiese entregado al Director de ella.....	19.700.

CAMANA.

22—Para la refaccion de la Iglesia de Acari mil pesos; y para id. de la de Atiquipa quinientos pesos.....	1.500.
23—Para un puente de cal y piedra en Acari seis mil pesos, y otro en la angostura del valle de Jaqui nombrada el "M.1 paso" mil pesos.....	7.000.
24—Para un reparo que defienda del rio al pueblo de Ocoña, seis mil pesos, y para otro id. para el nuevo poblado de Quilca y un Cementerio a inmediacion de éste, mil pesos.....	7.000.
25—Para una Iglesia en Camaná en el sitio denominado "Pampa colorada" a donde debe trasladarse la ciudad, diez mil pesos; y para una capilla en el puerto de Chala, dos mil quinientos.....	12.500.
26—Para la reedificacion de la Iglesia de Huanuhuanu mil pesos y para id. de la de Quicacha mil pesos.....	2.000.
27—Para la conclusion de la Iglesia de Caraveli, diez mil pesos y para id. de la capilla de San Juan en el valle de Signas, y un Cementerio en el mismo mil pesos.....	11.000.
28—Para la canalizacion de una parte del cauce del rio de Acari cuatro mil ps.	4.000.
29—Para un dique en la laguna de Anascocha de Jaqui diez mil pesos....	10.000.
30—Para la desecacion de terrenos en Camaná dos mil pesos.....	2.000.
31—Para una cañería de agua en la villa de Caraveli, dos mil pesos.....	2.000.
	59.000.

CASTILLA.

32—Para la apertura del camino que de Mages se dirige al Cuzco por Ayo, ocho mil pesos.....	8.000.
33—Para la apertura de otro camino que de Mages se dirige a Arequipa por "Cruz de Sangre," cuatro mil pesos.	4.000.

Cementerios.

34—Para Aplao, dos mil quinientos pesos	2.500.
35—Para Huancarqui, dos mil quinientos pesos.....	2.500.
36—Para Uraca, mil pesos.....	1.000.

Refaccion de Iglesias.

37—Para Aplao, dos mil quinientos pesos	2.500.
38—Huancarqui, dos mil ochocientos ps.	2.800.
39—Uraca, ochocientos pesos.....	800.
40—Viraco, dos mil pesos.....	2.000.
41—Pampacolca, mil pesos.....	1.000.
42—Chachas, seiscientos pesos.....	600.
43—Andagua, seiscientos pesos.....	600.
44—Ayo, quinientos pesos.....	500.
45—Choco, quinientos pesos.....	500.
46—Para la compostura del camino de Mages a Viraco y Pampacolca, quinientos pesos.....	500.
47—Para id. de los caminos de Chachas, Andagua, Ayo y Choco, quinientos pesos.....	500.

Construccion de Cárceles.

48—Para Aplao, tres mil pesos.....	3.000.
49—Huancarqui, tres mil pesos.....	3.000.
50—Uraca, mil pesos.....	1.000.
51—Viraco, mil pesos.....	1.000.
52—Pampacolca, mil pesos.....	1.000.
53—Chachas, trescientos pesos.....	300.
54—Andagua, trescientos pesos.....	300.
55—Ayo, doscientos pesos.....	200.

Al frente.....10.100.

Del frente.....	40.400.
56—Choco, doscientos pesos.....	200.
Se autoriza al Ejecutivo para que mande levantar un puente de fierro en el rio de Mages con fondos del Erario público.	
	40.300.

CONDESUYOS.

57—Para conducir el agua del pago de Humpuyo a la plaza de Chuquibamba, seis mil pesos.....	6.000.
58—Para dos puentes de cal y piedra uno en Huacay y otro en Huari, seis mil pesos.....	6.000.
59—Para la refaccion de los caminos de Chuquibamba a Pampacolca y a Salamanca, mil pesos.....	1.000.
60—Para un Cementerio en la villa de Chuquibamba, dos mil pesos.....	2.000.
	15.000.

LA UNION.

61—Para dos puentes de cal y piedra en los puntos de Beringata y Cohuay, a cinco mil pesos; y otros dos en Cotahuasi y Chocumaya, a dos mil quinientos pesos, quince mil pesos....	15.000.
62—Para la refaccion de las Iglesias de Tomepampa, Charcana y Andamarca a setecientos pesos, dos mil cien pesos.....	2.100.
63—Para desenterrar la antigua acequia de Viche ocho cientos pesos.....	800.
64—Para la apertura de un nuevo camino desde Alca hasta Puyca por entre la quebrada.....	2.000.
	19.900.

RESUMEN.

Cercado.....	29.000.
Caylloma.....	19.700.
Camaná.....	59.000.
Castilla.....	40.300.
Condesuyos.....	15.000.
La Union.....	19.900.
	12.8900.

2º El Ejecutivo realizará las referidas obras previos presupuestos, subastas ó contratos. Si son insuficientes las cantidades asignadas completará de la hacienda pública las que falten, así como quedará a favor de la misma el sobrante de aquellas en que no se inviertan las predichas asignaciones.

3º Los Síndicos procuradores de las capitales de las provincias respectivas, quedan facultados para exigir al Ejecutivo la plantificacion de dichas obras.

4º Los mismos Síndicos procuradores intervendrán en las subastas y contratos, examinarán y aprobarán de acuerdo con el Administrador del Tesoro público las fianzas hipotecarias de los subastadores y contratantes, y firmarán las actas y escrituras de su referencia. Dese cuenta. Sala de las comisiones.

Lima, Febrero 14 de 1859.

Miquel Abril.

(El Comercio de Lima núm. 5.917.)

AVISOS.

DE POLICIA.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de los Dolores, calle de las Mantas; y para sangrador al maestro D. Manuel Flores, calle de la Caja de la agua.

AL PUBLICO.

El D. D. Francisco Javier de Tapia, ha abierto su estudio en casa de la Sra. Da. Carmen Ugarte. Despacha desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde; sus clientes y amigos, lo pueden ver en estas horas. Arequipa Febrero 28 de 1859.